

## V. Anuncios

Otros anuncios

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**2999** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de mayo de 2010, por el que se notifica la Resolución de justificación de la primera y segunda anualidad del expediente de la entidad S.A.T. Luzemar, al amparo de la Orden de 3 de marzo de 2009, de subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas.*

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de la 1ª y 2ª anualidad, a la entidad Luzemar, S.A.T. (N.I.F. F35574128) sobre el expediente de Modernización nº 148, sin que haya sido recibida, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber la mencionada notificación del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ANUALIDAD.

Vista la Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de 27 de julio de 2009, por la que al amparo de la Orden de 3 de marzo de 2009 se aprobó a Luzemar, con N.I.F./C.I.F. F35574128, número de expediente 148, para la realización de las siguientes inversiones y las siguientes subvenciones:

Total inversiones:

Total: 163.957,70 euros.  
Anualidad 2009: 131.658,03 euros.  
Anualidad 2010: 32.299,67 euros.

Total subvenciones:

Total: 122.968,27 euros.  
Anualidad 2009: 98.743,52 euros.  
Anualidad 2010: 24.224,75 euros.

Visto que según consta en la certificación de final de obra, se han justificado las inversiones que se detallan:

Inversiones:

Total: 0,00 euros.  
Anualidad 2009: 0,00 euros.

Visto lo establecido en las bases de la convocatoria: base 5, del anexo I, apartado 1.c).

Realizado el trámite de audiencia según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria y demás disposiciones de vigente aplicación, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas,

### R E S U E L V O:

Primero.- Dejar sin efecto la concesión de la subvención por no justificar en el plazo establecido para la primera anualidad, la actividad objeto de subvención.

Segundo.- Declarar la no exigibilidad del abono de 122.968,27 euros de la subvención de capital.

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones previstas en el artículo 32 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o la Intervención General.

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Teresa María Barroso Barroso (por delegación Orden de 21.7.09).”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Teresa María Barroso Barroso.